

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
JEFATURA  
4 ABR. 1988  
No. 177  
Recibido por: [Signature]

INFORME No 016 -88/AGN-OAJ

Lima, 04 de Marzo de 1988

A : Sr. ALBERTO ROSAS SILES  
Jefe (e) del Archivo General de la Nación  
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO : Sr. Juan Ugarte Silva

////////////////////////////////////

En atención al asunto del rubro, cumplo con informar a usted lo siguiente :

1. La Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión según Memorando No 370-86/OAJ-AGN de fecha 08 de setiembre de 1986 estimando la petición del recurrente por improcedente.
2. Según manifiesta el servidor se ha solicitado opinión al INAP el mismo que a la fecha no responde. Dicho organismo de acuerdo a su competencia debe emitir opinión en los casos que se le consulta por ser cabeza de sistema administrativo, por tanto la Dirección Nacional de Personal debe absolver la consulta formulada por el Archivo General de la Nación.
3. El Artículo 380 de la Ley 24767 de Presupuesto de la República, efectivamente faculta dar por aceptada la consulta formulada a organismos del Estado, si en un plazo de 45 días calendario no ha merecido ninguna respuesta. Se entiende que la aceptación será en sentido favorable por convenir al organismo consultor o al interesado.

En ese sentido se recomienda que el Area de Personal reitere el pedido de consulta especificando el numeral de la Ley de Presupuesto e informe luego sobre su resultado, a fin de aplicar el artículo comentado de la Ley de Presupuesto, el mismo que favorecería al trabajador, tomándose una decisión sobre su petición -- que concluiría con la emisión de la respectiva resolución.

En mérito al Artículo 187 segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, el término de los 45 días corre a partir de la fecha de la consulta formulada en la primera oportunidad.

Atentamente,

Adjunto fojas 01

AGN/OAJ  
AMN/vms\*



[Signature]  
Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO  
JEFA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA